///lew, 21 de febrero de 2008.-

----------**VISTA:** La presente acción de hábeas corpus interpuesta por **J. C. M.** , quien se encuentra detenido a disposición de la Dra. IVANA GONZALEZ, venida en consulta a los fines dispuestos por el art. 10 de la ley 23.098, y ----------

---

----------**CONSIDERANDO**:----------

----------Que el interno **J. C. M.** interpone recursos de hábeas corpus mediante escrito que obra a fs. 01en razón que desea ser trasladado a esta ciudad de Trelew, no especificando los motivos.----------En la resolución obrante a fs. 03/vta. el Juez interviniente concluye que el tenor del pedido efectuado por el detenido no habilitan en modo alguno el remedio judicial, en cuanto el mismo posibilita aventar cualquier agravamiento ilegítimo de las condiciones en que se ejecuta una privación de libertad (Habeas Corpus correctivo), por lo que deviene aplicable el trámite del Art. 10, ley 23.098. Desestimando la denuncia por no referirse a ninguno de los casos contemplados en ella. ----------

----------Revisadas las presentes actuaciones este Tribunal ha de coincidir con el magistrado interviniente confirmando su decisión, toda vez que la petición realizada, no implica agravamiento alguno de las condiciones en que cumple su detención **J. C. M.** . ----------

----------Por ello, la Excma Cámara Primera Crimen de la ciudad de Trelew.---------

----------**RESUELVE**: ----------

----------**I) CONFIRMAR** el auto de fs. 03/vta., venido en consulta (art. 10, Ley 23.098 – Provincial 3457).----------

----------**II) REGÍSTRESE** y devuélvase, a sus efectos.----------

La presente es firmada por dos vocales por encontrarse de licencia el Dr. Omar Florencio MINATTA (Ac. 1/90 C. 1ra. C.).----------

Dr. ROBERTO RUBEN PORTELA **Dr. DANIEL A. REBAGLIATI RUSSELL**

Ante mi:

Alicia Pugh

REGISTRADA BAJO EL Nº 013 DEL AÑO 2.008 C.1ª.C. CONSTE.-

Alicia Pugh